

PRUEBAS DE ACCESO

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar la realización de las distintas pruebas de acceso a la Universidad, así como su utilización para fines estadísticos. El uso que se da a los datos es el derivado del proceso de evaluación del acceso, así como la prescripción derivada del mismo y las personas participantes en las Comisiones y/o Tribunales competentes en dicho procedimiento.

b) Categorías de los interesados

Estudiantado; Personas trabajadoras de la UAH; Solicitantes; Profesorado externo a la Universidad de Alcalá encargado de realizar las pruebas de acceso.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

Los datos personales no serán cedidos salvo en los casos previstos legalmente, entre otros a los siguientes organismos: Órganos de la Administración del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); Órganos de la Comunidad Autónoma (Dirección General de Universidad de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid; Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Madrid); Servicios de Gestión de otras Universidades.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Normativa institucional correspondiente.
- Convocatorias de las pruebas.